

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-41-05-001-2023-00033-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA.
DEMANDANTE: RUDIER ENRIQUE LEA MONTERO (C.C. No. 5.172.910)
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES" (NIT 900.336.004-7).

Valledupar, 08 de noviembre de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, para informarle que, el Tribunal Superior Sala Civil – Familia – Laboral declaró fundado el impedimento expresado por la doctora Elizabeth Carmona Mercado, Juez Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Valledupar, para conocer del proceso de única instancia referenciado.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La Secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-41-05-001-2023-00033-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA.
DEMANDANTE: RUDIER ENRIQUE LEA MONTERO (C.C. No. 5.172.910)
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES" (NIT 900.336.004-7)

Valledupar, 17 de enero de 2024

A U T O

Obedézcase lo resuelto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Valledupar, en providencia del 11 de octubre de 2023, que declaró fundado el impedimento expresado por la Dra. Elizabeth Carmona Mercado, Juez Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Valledupar, dentro del proceso de la referencia y, resolvió designar a este despacho para que, reemplace en el conocimiento del caso a la funcionaria.

por tanto, se avoca conocimiento y se procede a examinar y verificar que esta contenga los requisitos señalados en el Art. 25, 25ª y 26 del C.P.T. y S.S., ibídem para que en caso de no reunirlos la devuelva. Adicional a eso, que contenga las disposiciones señaladas en la Ley 2213 de 2022.

En ese orden de ideas, una vez estudiada la demanda se observa que, esta cumple con los requisitos exigidos en las normas citadas anteriormente, por lo tanto, es pertinente admitirla.

Imprímasele el trámite del proceso ordinario laboral de única instancia

En consecuencia, el Juzgado Primero Laboral del circuito de Valledupar.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Valledupar, en providencia del 11 de octubre de 2023.

SEGUNDO: avocar conocimiento, para conocer la demanda ordinaria laboral de Única Instancia promovida por **RUDIER ENRIQUE LEA MONTERO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"** conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Admitir la demanda promovida por **RUDIER ENRIQUE LEA MONTERO**, contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**

COLPENSIONES désele el trámite de procedimiento ordinario laboral de única instancia.

CUARTO: Notifíquese esta providencia a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, e imprimase el trámite ordinario laboral de única instancia.

QUINTO: Una vez verificada la notificación a la parte demandada, se fijará fecha y hora para recibir en este asunto la correspondiente contestación de la demanda y llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dando aplicación en lo pertinente al artículo 77 del mismo estatuto procesal. La citación para la diligencia en mención se comunicará a las partes a través de los correos electrónicos suministrados por cada una de ellas para tales efectos.

SEXTO: Reconózcase personería al Doctor **GUSTAVO ADOLFO DAZA MORALES**, abogado titulado identificado con C.C. N°. 1.121.333.151 y portador de la T.P. N° 347.372 expedida por el C. S. de la J, como apoderado de la parte demandante en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: YMB

